

CONSTANCIA PUBLICACION DE ATENCION AL
PUBLICO EDIFICIO EPM



NIT. 890.904.898 - 1

FIJACION EN CARTERA

DESFIJACION EN CARTERA

RESULTADO A SU SOLICITUD

24 JUL 2024

30 JUL 2024

Advertencia: La notificación se considera surtida a
finalizar el día siguiente del retiro del aviso.

Caso Nro: PQR-11874513-N2F7

Fecha Creación: 08/07/2024 04:36:42 PM

Contacto: Manuel Vicente Barrios Cedron

Instalación: 190659200742180000

Dirección: RURAL_190659200742180000_VDA LAS LAJAS

Meses Reclamados: Abril-2024;

Servicio: Energía Mercado Regulado

Municipio: SAN JUAN DE URABÁ

Causa: Inconformidad con el consumo o
producción facturado

Departamento: Antioquia

Detalle de lo solicitado:

En calidad de propietario manifiesta inconformidad por el consumo facturado en el trimestre de abril de 2024, contrato 8165317; Indica que considera un consumo muy elevando para el uso que le da al servicio, solicita visita y verificación de su medidor. No se separan valores, propietario argumenta su deseo de pagar la factura.

Nro. Respuesta: PQR-11874513-N2F7

Fecha Respuesta: 19/07/2024 12:53:00 PM

Resultado: No Accede

Decisión:

Nuestra empresa informa que de acuerdo con la revisión realizada el miércoles, 10 de julio de 2024, se encontró medidor en normal funcionamiento, en el inmueble no se identifica ningún evento que amerite reconsiderar los consumos registrados, se concluye que el consumo fue ocasionado por el uso del servicio. Los procesos de lectura y facturación fueron verificados y no presentan inconsistencias, por lo anterior, nuestra empresa no reconsidera los valores facturados para el trimestre de abril del 2024 por encontrarlos ajustados a la normatividad vigente, (artículos 146 y 149 de la ley 142 de 1994) y fueron calculados con base en la diferencia de las lecturas tomadas del medidor y no presentaron desviaciones significativas debido a que el límite superior es 1353 kilovatios horas de energía (kWh). Se recomienda al propietario adecuar las instalaciones internas ya que se evidenciaron expuestas y con empalmes.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Resuelto por:

ARNEDIS CABRERA SOTELO

EnviaElectronico Certifica que ha realizado por encargo de **Empresas Públicas de Medellín** identificado(a) con **NIT 890.904.996-1** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de EnviaElectronico el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	1148862
Emisor	admin@epm.com
Destinatario	visentedronbario@gmail.com - Manuel Vicente Barrios Cedron
Asunto	Detalle de respuesta al número de radicado PQR-11874513-N2F7
Fecha Envío	2024-07-22 18:01
Estado Actual	No fue posible la entrega al destinatario

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2024/07/22 18:02:23	Tiempo de firmado: Jul 22 23:02:23 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.8.0.
No fue posible la entrega al destinatario (La cuenta de correo no existe.)	2024/07/22 18:02:24	Jul 22 18:02:24 cl-t205-282cl postfix/smtp [2015]: D55C31248817: to=<visentedronbario@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com [172.253.63.26]:25, delay=0.34, delays=0.1/0.16/0.07, dsn=5.1.1, status=bounced (host gmail-smtp-in.l.google.com[172.253.63.26] said: 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try 550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or 550-5.1.1 unnecessary spaces. For more information, go to 550 5.1.1 https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser af79cd13be357-7a1990667dcsi913921685a.403 - gsmtip (in reply to RCPT TO command))
Consumo WS notificacion	2024/07/22 18:30:55	Consumo para id 1148862, estado 51: --- [202] - Se ha recibido la respuesta de correo certificado correctamente

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Detalle de respuesta al número de radicado PQR-11874513-N2F7

Notificación PQR



¡Hola!

Adjunto encontrará la información de Detalle de respuesta al número de radicado PQR-11874513-N2F7..

Gracias por utilizar los medios digitales

Adjuntos

Detalle-PQR-11874513-N2F7-4147.pdf

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.
